

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2025

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC
GRUPO DE SIGNOS DISTINTIVOS
E.S.D.**

REFERENCIA: Respuesta a requerimiento emitido mediante Oficio N° 20165 13 de noviembre de 2025

Numero de caso: SD2025/0100932
Solicitante: KINTAL SAS
Apoderado: Paula Andrea Garcia Orozco
Marca: KINTAL
Clase: 30

Respetados señores:

En atención al requerimiento emitido por esa Entidad con fecha [indicar fecha del requerimiento], dentro del trámite de registro de la marca “[marca]”, me permito presentar la siguiente respuesta y allegar la información solicitada:

1. Sobre las observaciones realizadas por la SIC

a. Primera observación – el solicitante corresponde a un establecimiento de comercio, el cual no es sujeto de derechos y obligaciones.

En este caso el solicitante si se trata de una persona jurídica KINTAL SAS, una sociedad por acciones simplificadas registrada ante cámara de comercio de Cali y con NIT. 901.993.840-9. Creo que al crear la solicitud e incluir el dígito de verificación, genero un error por nuestra parte de quien era el solicitante, razón por la cual se adjuntara a la presente respuesta certificado de existencia y representación legal y RUT de la sociedad solicitante.

Solicitante – persona jurídica
Nombre – KINTAL SAS
Dirección – av 5 n 52n-58 Cali, valle
Nacionalidad – colombiana
Rep. Legal – Sofia Posada Velez CC. 1.144.103.916
Domicilio Rep. Legal - av 5 n 52n-58 Cali, valle

b. La marca solicitada es de naturaleza mixta y no figurativa.

Efectivamente como se menciona en el presente requerimiento se trata de una marca mixta y no figurativa, como se había establecido en el formulario de solicitud, ya que se trata de una marca que contiene elementos nominativos y figurativos. Razón por la cual solicitamos hacer el cambio de marca figurativa a mixta, conservando la imagen presentada en la solicitud de la marca.

c. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

El valor pagado por este tramite efectivamente si fue de \$923.000, por lo que se trata de una pequeña empresa joven de acuerdo a lo establecido por el art. 2 de la Ley 1780 de 2016. Teniendo esto en cuenta existe un descuento del 25% a estas empresas tal como establece la SIC *“Solicitud de registro de marca de productos o servicios, o de lema comercial por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional, presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), debidamente acreditadas conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015”*.

En el caso en concreto este hecho está acreditado en el certificado de existencia y representación legal que se adjuntara a la respuesta al requerimiento emitido mediante Oficio N° 20165 13 de noviembre de 2025.

Cordialmente,



PAULA ANDREA GARCIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
CC. 1.144.047.066
TP. 381.571